

Decreto Supremo N° 041-2006-MTC (21.DIC.06)

Reglamento de Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones (Tercera Disposición Complementaria).

La Tercera Disposición Complementaria, establece que, tratándose de permisos de internamiento definitivo de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones, estos podrán otorgarse también a personas naturales o jurídicas que no cuentan con concesión o autorización, siempre que sean destinados para uso privado. Si de ser el caso, dichos equipos y/o aparatos de telecomunicaciones no estuvieran homologados, éstos pueden ser internados al país, siempre y cuando no sean instalados, utilizados o comercializados hasta que se obtenga el certificado de homologación correspondiente, caso contrario estarán sujetos a las sanciones correspondientes.